

C.A. de Santiago

Santiago, dos de febrero de dos mil dieciséis.

A fojas 1657: téngase presente.

Vistos:

Se elimina el considerando cuadragésimo octavo.

Y teniendo además presente:

Que, las defensas de Manuel Contreras, Miguel Krassnoff, Marcelo Moren, Ciro Torr  y Orlando Manzo, solicitaron la aplicaci n de la atenuante de responsabilidad del art culo 11 N  6, esto es, la irreprochable conducta anterior, la que deber  acogerse – compartiendo lo informado por el Fiscal Judicial – conforme al m rito de los extractos de filiaci n y antecedentes que aparecen exentos de reproche legal y, tal como se ha reconocido en otros procesos.

Por esta consideraci n y lo dispuesto en el art culo 510 y siguientes del C digo de Procedimiento Penal, **se confirma** la sentencia de veinte de mayo de dos mil quince, escrita a fojas 1484 y siguientes, y **se aprueban** los sobreseimientos definitivos de treinta y uno de agosto y de treinta de septiembre, ambos de dos mil quince, escritos a fojas 1624 y siguiente y 1636 y siguiente, respectivamente.

Se previene que el Ministro sr. Gomez estuvo por mantener la decisi n del tribunal de primera instancia, en relaci n al rechazo de la minorante de irreprochable conducta anterior.

Reg strese y devu lvase.

N Criminal-1133-2015.

Pronunciada por la **Cuarta Sala de Febrero** de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro se or Mario G mez Montoya e integrada e integrada por el Ministro se or Mauricio Silva Cancino y por la Abogada Integrante se ora Claudia Chaimovich Guralnik.

Autorizado por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.

En Santiago, a dos de febrero de dos mil dieciséis, notifiqu  en secretar a por el estado diario la resoluci n precedente.